

RESOLUCIÓN

Núm. Expediente TESEO: AYUD/2024/22831

Núm. Expediente SITE: AYUD/2024/22831

Examinado el expediente de concesión directa de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 a favor de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, para el desarrollo de los productos agroalimentarios dentro de la marca “Alimentos del Paraíso Natural” durante el año 2024, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, figura el concepto presupuestario 19.03-712C-483.059, “Unión de Comerciantes P. Asturias. Promoción alimentos”, Código de Proyecto: 2022/000251, con un crédito de cuarenta y cinco mil (45.000) euros.

Segundo.- Que la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, con NIF: G-33614108, ha acreditado hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social y no ser deudor del Principado de Asturias.

Tercero.- Se inicia el procedimiento a solicitud de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, que con fecha 9 de mayo de 2024 solicitó la concesión de la ayuda y el pago anticipado de la misma por un importe de 45.000 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024: 19.03-712C-483.059, “Unión de Comerciantes P. Asturias. Promoción alimentos”.

Cuarto.- Que con fecha de 16 de septiembre, la Jefa del Servicio de Agroindustria, emite informe en el que se propone la tramitación de la subvención a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, por un importe de 45.000 euros para acciones de desarrollo de productos agroalimentarios que desarrolla esta agrupación.

A los antecedentes de hecho referidos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para conocer los hechos objeto del expediente, en virtud de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Texto refundido del régimen económico

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364414126302741			

y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Al tratarse de una subvención prevista en los presupuestos Generales del Principado de Asturias se encuadra entre las subvenciones que pueden concederse de forma directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- El artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, contempla la posibilidad de realizar abonos anticipados como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por sendas Resoluciones de 19 de marzo y de 30 de julio de 2001 prevé en su artículo 6. Apartado g) la posibilidad de exonerar de la prestación de garantías para el abono anticipado de subvenciones a las subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 (BOPA 29/XII/2023) y demás normativa legal de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, con NIF: G-33614108, recogida en los vigentes presupuestos del Principado de Asturias con cargo a la aplicación presupuestaria: 19.03-712C-483.059. “Unión de Comerciantes P. Asturias. Promoción alimentos” que tiene por objeto el desarrollo de los productos agroalimentarios dentro de la marca “Alimentos del Paraíso Natural” durante el año 2024.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer y realizar el pago anticipado a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, con NIF: G-33614108, por la siguiente cuantía: CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria: 19.03-712C-483.059, “Unión de Comerciantes P. Asturias. Promoción alimentos”, Código del Proyecto 2022/000251, para el desarrollo de los productos agroalimentarios dentro de la marca Alimentos del Paraíso Natural durante el año 2024.

Tercero.- Los gastos subvencionables deberán ser devengados en el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.**

Cuarto.- Esta ayuda está financiada íntegramente con fondos del Principado de Asturias mediante la partida: 19.03-712C-483-059, incluida en la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 y es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364414126302741			

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Se exonera a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias a la presentación del aval necesario para el pago anticipado en base a la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016 que modifican el Decreto 71/92, artículo 6, que indica que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Sexto.- Las actuaciones y gastos subvencionables, que son los comprendidos entre el **1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024**, son los siguientes:

1.- Acciones destinadas a afianzar y promocionar los comercios participantes en la red

1.1.- Promoción en tiendas:

La presencia de productos en las tiendas, además de ser imprescindible para poder pertenecer a la Red, éstos tienen que estar bien diferenciados y señalizados de forma que su distinción por la clientela sea clara. Para ayudar en esta tarea, en un primer paso proporcionamos a los comercios materiales de marketing como identificadores para puertas y escaparates y decoración para estanterías en varios tamaños.

Este año 2024 está previsto complementar esta diferenciación de los productos mediante:

- a) Bolsas para ventas realizadas en papel con la imagen de la red de comercios en ambas caras, de tamaño 30x34 en tres colores y 10.000 ejemplares que serán distribuidos en los comercios de la red para su entrega a la clientela.
- b) Sorteos de cestas de productos. Con la finalidad de afianzar el conocimiento en los productos de la marca APN se realizarán dos sorteos entre la clientela de los comercios que previamente deseen adherirse y formen parte de la red. Fechas previstas en primavera y otoño, la clientela participaría con las compras que realizase en cada comercio, la participación se hará de forma telemática para garantizar la máxima participación y transparencia y el sorteo consistirá en 6 cestas de productos de APN a razón de 3 premios por cada sorteo.

1.2.- Promoción ante la clientela general

La finalidad de estas acciones es incrementar el conocimiento de la ciudadanía tanto sobre la Red de Comercios como de los productos que venden de la marca de garantía e insistir en los valores de proximidad y sostenibilidad que implica este programa. Para su realización se ha diferenciado según que la campaña se realice en municipios de menor tamaño a la que se realice en las 3 ciudades de Asturias (Oviedo, Gijón y Avilés) en atención a la facilidad mayor o menor de llegar al público objetivo y la disposición de medios publicitarios para su realización.

Para hacerlo se realizarán las siguientes acciones:

	Estado del documento	Original	Página 3 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364414126302741			

- a) En municipios de menor tamaño se editarán folletos informativos sobre la existencia de la red de comercios, la posibilidad de conocer sus ubicaciones a través de la web de la asociación y la existencia de productos de APN con sus características de sostenibilidad. Asimismo se acompaña con publicidad en formato de publireportajes en la prensa regional tanto a papel como digital y en aquellas localidades que sea posible, la utilización del mobiliario urbano que admita publicidad.
- b) En las tres ciudades asturianas la difusión será mediante campañas en mobiliario urbano durante un mínimo de 2 semanas en cada una de ellas y un mínimo de 15 elementos publicitarios en cada una.

1.3.- Control en el cumplimiento de las condiciones de los comercios participantes

Los comercios que forman parte de la red se han comprometido al mantenimiento de un número mínimo de productos y a unas condiciones de colocación y diferenciación que, consideramos, es el momento de inspeccionar a fin de darle a esta red la seriedad y garantías que la clientela necesita.

Esta acción consistirá en la visita, hasta en 4 ocasiones, a la totalidad de los comercios que forman parte de la misma a fin de informar y comprobar que:

- a) Los productos exhibidos con APN tienen la señalización correspondiente con el fin de que se comunique a los proveedores la necesidad de colocación de las etiquetas correspondientes.
- b) Que los productos están ubicados, agrupados y promocionados de forma separada y diferenciada en el establecimiento comercial.
- c) Que se cumplen los requisitos de mínimo de productos firmados en el compromiso de adhesión.
- d) Que los elementos publicitarios entregados son destinados a la identificación de estos productos y no de otros diferentes.

3.- **Acciones destinadas a afianzar la colaboración con el Club de Guisanderas**

Objetivo general:

Durante el año 2023 se inició la colaboración con el Club de Guisanderas, al que se han adherido la totalidad de las empresas de restauración que forman parte del mismo, con la finalidad de difundir los productos APN ligados a la gastronomía tradicional y de calidad que representa este club y que se centrará este año en la realización de dos jornadas gastronómicas.

Acciones:

- Cartel de las jornadas para los 23 establecimientos del Club de Guisanderas

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364414126302741		
			

- Folletos informativos para la clientela a razón de 100 por establecimiento conteniendo la totalidad de los participantes.
- Campaña de promoción en prensa digital y en redes sociales.

4.- Acciones destinadas a crear vínculos empresariales entre la Red de Comercios y el sector del turismo rural en Asturias

Objetivo general:

La afluencia de turistas creciente a nuestra Comunidad Autónoma es una gran oportunidad para acercar los productos de APN y el conocimiento sobre la red de comercios donde pueden adquirirse a los lugares de alojamiento de estas personas, lo que al mismo tiempo supone incrementar los servicios que el alojamiento aporta al turista ya que además de degustarlos en su oferta gastronómica podrá adquirirlos.

Esta colaboración comienza con las relaciones establecidas a través del CLuster de Turismo Rural y será comunicada a la Mesa de Turismo de la Federación Asturiana de Empresarios para intentar lograr la mayor adhesión posible de empresas turísticas.

El proyecto implica su realización por fases y en el 2024 se iniciará por la zona oriental de Asturias.

Acciones:

- Comunicación a las empresas de alojamientos:

Mediante reuniones con la Mesa de Turismo de la Federación Asturiana de Empresarios, en la que están integrados todos los sectores turísticos (hoteles, casas rurales, apartamentos, campings...) se irán concretando los aspectos que pueden ser más interesante con el fin de lograr que al menos 15 alojamientos acojan en este año productos de la marca Alimentos del Paraíso Natural ofreciendo varias posibilidades, desde la venta directa en el alojamiento del producto en conexión con una tienda o productores, hasta la simple información que se les entregará con folletos.

- Instalaciones en alojamientos:

Con el fin de visibilizar los productos y dependiendo del tipo de colaboración existente entre los alojamientos, los comercios y los proveedores, esta asociación proporcionará a los alojamientos materiales diversos que permitan destacar en él los productos y la forma de adquirirlos. Están previstos materiales tales como cartelería, folletos informativos, identificadores del alojamiento como establecimientos colaborador de APN, estanterías para productos y está prevista una parte que pueda ser solicitada por el alojamiento de forma específica por las características de cada uno y su forma de participación.

- Publicidad en general.

Como en años anteriores se distribuirán en los alojamientos de las tres ciudades asturianas y en las principales localidades turísticas, folletos informativos para la época de

verano sobre los productos y la red de comercios realizándose además una campaña específica en medios de comunicación destinada a turistas.

Séptimo.- Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, son los que se detallan a continuación.

El beneficiario de esta ayuda, a fecha de la Resolución de concesión, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a. El solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- b. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- d. No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente consecuencia de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

El beneficiario quedará obligado a:

- a. Cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que sean de aplicación en estas ayudas.
- b. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la Resolución de concesión de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
- c. Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas o acogidas a la Resolución de ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d. Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada.
- e. Se dará por parte del beneficiario la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional del Principado de Asturias y el distintivo de la marca "Alimentos del Paraíso Natural", en toda la información o publicidad que realice, difundiéndola de la forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364414126302741			

- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Para la justificación de estas actuaciones se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria técnico-económica de las actuaciones realizadas.
- b) Documentación justificativa de los gastos efectuados.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para los contratos menores, establecidas en la legislación de contratos del sector público, en el supuesto de prestación de suministros o de servicios, el solicitante está obligado a presentar junto a su solicitud tres ofertas escritas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) El material informativo y promocional para evaluar la subvencionabilidad de la actividad.
- e) Facturas originales y comprobantes bancarios, de gastos efectivamente pagados, que estarán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice, que se reflejará en la cuenta justificativa de gastos. Los gastos de desplazamiento en vehículo particular o en otros medios de transporte y gastos de alojamiento y manutención se justifican mediante relación detallada de gastos, firmada por el interesado y el Vº Bº del Presidente. Todos los gastos necesarios para la organización y participación en un determinado evento deberán figurar en la misma relación de gastos.
- f) Facturas justificativas: Deben contener los siguientes datos: número y, en su caso, serie; fecha de expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor y del destinatario; NIF del obligado a expedir la factura y del destinatario; domicilio del expedidor y del destinatario; descripción detallada de la operación realizada; importe de la adquisición (sin IVA); tipo de IVA aplicado; cuota tributaria; operación exenta, no sujeta al impuesto o inversión.

Acreditación del pago: Formas y documentos admitidos:

- Transferencia bancaria o adeudo por domiciliaciones: Se justificarán mediante extracto bancario original de cada cuenta afectada, sellado por la entidad bancaria.
- Cheque o pagaré, cuyo documento justificativo consistirá en: Copia del cheque o pagaré y extracto bancario del cargo en la cuenta del beneficiario de la subvención, correspondiente a la operación justificada.
- Pago en metálico, para facturas cuya cuantía no supere los 600 euros. El documento justificativo consistirá en un certificado de cobro o recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe detallarse: Número y fecha de la factura a que corresponde el pago; fecha del pago e importe; debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. En ausencia de certificado, deberá constar en la factura la expresión "Recibí en metálico", fechada y firmada con el NIF del proveedor. La

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364414126302741		



comprobación de los pagos en metálico se realizará en su caso mediante la presentación del extracto de la cuenta “caja” de la entidad.

En los extractos bancarios aportados justificativos de los pagos, se indicará a qué número de documento de la cuenta justificativa corresponde cada pago.

El plazo para presentar su justificación finaliza el **28 de febrero de 2025**.

Noveno.- El destinatario de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora cuando incurra en alguna de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364414126302741			